



# Resolución Jefatural

N° 69-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 11 FEB. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 764-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Memorandum N° 033-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y el Informe N° 087-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 6324 y;

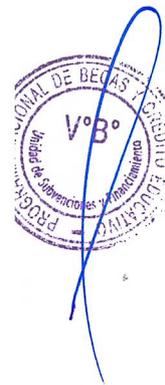
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;



Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece que *“el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, se otorgan por la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. Las Becas Especiales pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacionales y extranjeras, así como subvencionadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda. (...)”*;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“El financiamiento para estudios a nivel nacional de los estudios de postgrado es de naturaleza integral, y cubre los siguientes costos: a) Costos directos: Matrícula; pensión adelantada y completa de estudios de postgrado; materiales de estudio; curso de idioma cuando corresponda; seguro médico con cobertura de salud, accidentes y de vida; tutoría; asesoría de tesis; trabajo de investigación, titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente). b) Costos indirectos: Asignación anual para compra de libros y útiles, y otros a ser determinados por PRONABEC en las bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria. Los conceptos de alojamiento y transporte interprovincial (solamente al inicio y término de la beca) para los becarios que residen en lugares distantes o de difícil acceso al centro de estudios, conforme lo especifique la Dirección Ejecutiva, y serán otorgados siempre que sea con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva. (...)”*;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”*;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“el otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos de similar naturaleza, (...)”*;

Que, el numeral 7.12.1.3 del artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en las bases de cada convocatoria. (...)”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos,*



costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Memorandum N° 033-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI (SIGEDO 2605), dirigido a la Oficina de Gestión de Becas, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional señaló que “*estando próximos al pago de la subvención a nuestros becarios, se solicita se determinen y aprueben los montos por concepto de subvención por manutención para el año fiscal 2019 que se les otorgará a nuestros becarios que cursan estudios en el Perú, según los beneficios establecidos en las bases de las convocatorias de las siguientes becas:*”

<b>BECAS CON BECARIOS ACTIVOS</b>
BECA 18
BECA AMISTAD PERUANO ECUATORIANA
BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ - CHINA
BECA DE RECIPROCIDAD PERÚ - ECUADOR
BECA DOBLE OPORTUNIDAD
BECA DOCENTE UNIVERSITARIO
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA HIJOS DE DOCENTE
BECA PERMANENCIA
BECA PERMANENCIA ARTE
BECA VOCACIÓN DE MAESTRO
DOBLE OPORTUNIDAD

Asimismo, es preciso mencionar, que, el cuadro anterior muestra las becas donde en la actualidad se cuenta con becarios activos, información recogida de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional; sin embargo, si desde vuestra oficina se identificaran otras becas a las señaladas, solicitamos a bien puedan ser añadidas conjuntamente con el año de las convocatorias, a fin de que se traslade la totalidad de la información a la Oficina de Administración y Finanzas de PRONABEC”;

Que, mediante Informe N.° 764-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluye que “*por lo expresado se solicita remitir el presente informe a la Oficina de Administración y Finanzas para que, de acuerdo a sus competencias y de considerarlo pertinente, continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba los montos de las subvenciones, correspondientes a los conceptos indicados en el numeral 2.6 del presente Informe, para los becarios de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 y de la Beca Amistad Peruano Ecuatoriana - Convocatorias 2016. Asimismo, precisa que “la opinión técnica que emite la Oficina de Gestión de Becas está referida a señalar los beneficios a los cuales tienen derecho los becarios, cuyos montos deben evaluados y ser aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas”;*”

Que, mediante Informe N° 087-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a lo solicitado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, concluye que resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos correspondientes a la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 y la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, conforme se señala en el Anexo N° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-



2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos correspondientes a la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017 y la Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
-----  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO N° 1**  
**COSTOS**  
**BECA DOCENTE UNIVERSITARIO – CONVOCATORIA 2017 y BECA DE AMISTAD**  
**PERUANO ECUATORIANA – CONVOCATORIA 2016**  
**(AÑO FISCAL 2019)**

N.º	Beca y convocatoria	Concepto	Frecuencia	Monto S/ 2018
1	Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017	Alimentación, alojamiento y servicios (movilidad local, electricidad, agua, gas) <sup>1</sup>	Mensual	S/ 2000.00
		Movilidad local <sup>2</sup>	Mensual	S/ 500.00
		Materiales	Semestral	S/ 500.00
		Pasaje interprovincial: Se le otorgará al postulante que se tenga que trasladar a un lugar diferente de su residencia habitual, al inicio y término de sus estudios hasta un máximo de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles) ida y retorno, previa sustentación del gasto.		
2	Beca de Amistad Peruano Ecuatoriana – Convocatoria 2016	Alojamiento, alimentación, transporte (movilidad interna) y materiales de estudio	Mensual	USD 767.00
		Transporte internacional: Se considera el reembolso de hasta \$1,000.00 USD (al tipo de cambio en soles) de los pasajes aéreos en Clase Económica y/o terrestres, según la disponibilidad presupuestal de Pronabec, solo al inicio y término de los estudios. Este concepto está sujeto a justificación a través de la presentación de las respectivas facturas originales o facturas electrónicas, a nombre del/la becario/a, así como a la presentación de los pases de abordaje originales o tiquetes electrónicos según corresponda; de no contar con los últimos, deberá presentar una certificación de viaje emitido por la compañía de transporte.		

1/ Para aquellos becarios que realizan sus estudios en una región diferente a la región de su residencia.

2/ Para aquellos becarios que realizan estudios en la misma región de su residencia.

3/ Según corresponda, para el otorgamiento de los conceptos de "pasaje interprovincial" y "transporte internacional", por los tramos de retorno, se deberá tener en cuenta el monto subvencionado para los tramos de ida, tal cual, la suma de ambos tramos no resulte, en ningún caso, mayor al monto tope señalado para cada concepto. Asimismo, en ambos casos, el otorgamiento de la subvención se encuentra sujeto a previa sustentación y/o justificación del gasto efectuado por el becario.

Nota: Las subvenciones detallados en 1/ y 2/ son excluyentes entre sí.

